

**COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES.**

Dirección de Mercados Secundarios.
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Oviedo, 24 de Mayo de 2004

Asunto: **HECHOS RELEVANTES**

Muy señor nuestro:

El Consejo de Administración de la Sociedad DURO FELGUERA, S.A., celebrado el día 20 de Mayo de 2004, ha aprobado un nuevo Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Seguimiento de Normas que contiene el siguiente texto:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
RETRIBUCIONES, NOMBRAMIENTOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

PRIMERO.- La Comisión estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas, miembros del Consejo de Administración, que no tengan la condición de Directivos o miembros ejecutivos del Consejo, designados por mayoría de los componentes del mismo.-

SEGUNDO.- El nombramiento tendrá una duración de cinco años, y en todo caso la misma duración que para el cargo de Consejeros tenga establecida cada miembro de la Comisión, pudiendo ser reelegidos cuantas veces se estime necesario, mientras mantengan su condición de miembros del Consejo.-

TERCERO.- El Presidente será elegido de entre sus miembros por la Comisión por plazo de cinco años y en todo caso por el plazo máximo que le quede por cumplir como miembro de la Comisión .- Tendrán también la condición de miembros de la Comisión, con voz pero sin voto, quienes en cada momento ostenten el cargo de Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración.-

CUARTO.- La comisión se reunirá a instancia del Presidente de la misma, en el Domicilio Social o donde este designe, cada vez que dicho Presidente de la Comisión o la mayoría de sus miembros lo soliciten o cuando sea requerida su convocatoria por acuerdo del Consejo de Administración de Duro Felguera S.A.- En cualquier caso como mínimo se reunirá dos veces

al año y coincidiendo con aquellas fechas que permitan el estudio y análisis de todas las condiciones e informaciones necesarias para la determinación de las retribuciones anuales o nombramientos de los miembros del Consejo o de los altos directivos de Duro Felguera y sus Filiales.

QUINTO.- Colaboración.- Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente o del Consejero Delegado, está obligado a asistir a las reuniones de la Comisión cuando sea requerido para ello.-

SEXTO.- Dietas de Asistencia.- Los miembros de la Comisión tendrán las mismas dietas de asistencia a sus sesiones que las establecidas con carácter general para los miembros del resto de las comisiones o comités del Consejo.-

SÉPTIMO.- Actas.- El Secretario levantará acta de las deliberaciones, de los asuntos trascendentes y de los acuerdos de la Comisión, que deberán ser adoptados por mayoría de sus miembros.-

OCTAVO.- El Presidente de la Comisión dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera reunión que celebre, del Contenido de los Acuerdos adoptados por la Comisión.-

NOVENO.- Regulación Interna.- La Comisión podrá regular su propio funcionamiento interno para su mejor funcionamiento y proponer al Consejo de Administración alguna modificación del presente Reglamento.

DECIMO.- Esta Comisión tiene como funciones más significativas las siguientes:

- a) Informar y Proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea al propio Consejo para efectuarlo por cooptación para cubrir alguna vacante producida en dicho órgano, ya para proponer el nombramiento a la Junta General de la Sociedad.-
- b) Determinar y proponer, para su aprobación por el Consejo de Administración las condiciones de los Contratos o acuerdos de la Sociedad con el Presidente y el Consejero Delegado en su caso.- Informar y proponer para su aprobación por la Junta al respecto de las retribuciones a percibir por los miembros del Consejo, así como para que el consejo apruebe lo pertinente al respecto de las dietas a satisfacer por la asistencia a sus reuniones y a las reuniones de cada Comité o Comisión del Consejo.-
- c) Informar y proponer, para su aprobación por el Consejo de Administración, al respecto de la selección y el nombramiento de personal directivo de máximo nivel de Duro Felguera, entendido por tal los Directores de Staff, los Directores de Línea de Negocio, y los Gerentes de Filiales, y la política de sus retribuciones y condiciones contractuales, así como sus incentivos retributivos que tengan en cuenta los resultados de cada una de sus áreas de responsabilidad.-
- d) La supervisión y seguimiento del buen gobierno corporativo, la transparencia en las actuaciones sociales, el cumplimiento las normas de Gobierno de la Compañía y el cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta por parte de los miembros del Consejo y los Directivos de la Compañía, informando al Consejo de las

conductas o incumplimientos que se produjeran, para ser corregidas, o dando cuenta, en caso de no ser corregidas, a la Junta General.

- e) En el ámbito de sus funciones elevar al consejo, para su eventual estudio y aprobación, las propuestas que estime oportunas.-

Todo lo cual tengo el honor de notificarle como Hecho relevante de nuestra Compañía relativo al gobierno corporativo.

Atentamente,

GUILLERMO QUIROS PINTADO